



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

concurencia personal a los S.S. Comisarios. Desde aquí
puede hacerse la denuncia, y esto no es Regalía ni
preemptiva digna de defenderse.

Por lo q. hace a el Informe que se pide por el
Sr. Conde, no dice la Ciudad de Cartag.^{na} qual sea, ni si
es concern^{te} a Murcia, ni a esta Ciudad parece se haya
comunicado orden alguna.

Por lo q. toca a Reparacion de Hospitales, esto si es
cosa precisa, y pide concurencia personal a Comisarios
de ambas Ciudades, pero la de Cartag.^{na} no parece q. ahora
trate a tal cosa.

Nro. Dictamen es q. en preservacion de los Dios.
de este Publico podran pasar los S.S. Comisarios nom-
brados, y uno de los Excmos. Ayuntamiento con los papeles
q. traten a la Materia para el dia diez y ocho de
Febrero inmediato que es el señalado, y evacuarse
la diligencia con la buena armonia y conformidad
que se apetee por los de aquella Ciudad, segun su
oficio de catorce del corriente.

En quanto a costas, si resultare a la dilig.^{cia}
que han sido indispensables, y lo representare a la
Junta de Propios al Sr. Intendente, no podria menos
la justificacion de este. Disponer el abono de los